



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 30 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 24 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00314-00**
Interlocutorio. 2404

PROCESO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE:	BBVA
DEMANDADO:	HENRY JUSTINO CUERO VIVERO
AUTO:	INADMITE

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

1. No se aportó el certificado de tradición del vehículo identificado con placas GRV-435, en el cual conste la vigencia de la información allegada. Es importante señalar que, pese a lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.6 del Decreto 1835 de 2015, de su contenido no se desprende limitación alguna para hacer exigible el mentado documento.

2.El contrato de prenda sin tenencia allegado, carece del número de la placa del vehículo objeto de prenda, lo que no permite su individualización.

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTRERGA DE VEHICULO** promovida por el **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** con Nit. 860003020-1, en contra de HENRY JUSTINO CUERO VIVERO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.950.464.

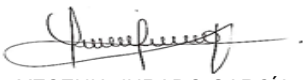
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial del **BANCO BBVA** en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
158 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768ff53448176232db2a76f0b878cabf1413b58073e1765d8ff2f4b552f2ffb3**

Documento generado en 26/11/2023 06:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>